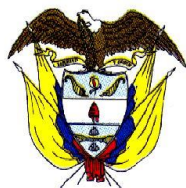


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2019-00059-00
Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MARTÍN DIAZ BELTRAN
Demandado (s)	PARMENIDES SANCHEZ ALFARO

Vista la presente actuación procesal, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE que:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Decretar el desembargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado en los BANCOS. Embargo que fue establecido en auto de febrero veinte (20) de 2020

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el Sistema de Información de Estadísticas de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO